



CIRCULAR INFORMATIVA 2014-15

30 de mayo de 2014

A TODOS LOS ALCALDES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS FEDERALES DE LOS MUNICIPIOS “NON-ENTITLEMENT”

Carlos M. Santini Rodríguez

ENMIENDA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMA CDBG - PARTE III

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) ha realizado una enmienda al Manual de Procedimientos para el Cumplimiento con el Programa de Desarrollo Comunal (CDBG) en la Parte III - Instrucciones para Transacciones que Generan Cambios en los Proyectos.

Efectivo al **2 de junio de 2014**, queda derogado el procedimiento de **Transferencia Interna de proyectos a Administración**. El municipio no podrá realizar ninguna transferencia para aumentar los gastos administrativos del programa CDBG. Todo cambio producido por movimiento de fondos que genere un aumento al presupuesto administrativo deberá estar debidamente autorizado al municipio mediante comunicación escrita.

Por consiguiente, se enmienda la **Sección C- Transferencia Interna** del Manual de Procedimientos, eliminando el que se pueda realizar movimiento de fondos de 25% ó menos de un proyecto existente a la asignación de gastos administrativos del programa dentro del mismo año programa. Esta acción conlleva a que ese criterio pase a incluirse en la **Sección B - Enmienda**, donde el municipio continuará con el cumplimiento establecido para este tipo de transacción. Esto implica que el municipio deberá solicitar **siempre autorización para aumentar los gastos administrativos**.

Aquellas transferencias que se realizan entre las partidas de Administración que no afectan el presupuesto aprobado, continuarán con los mismos criterios establecidos para este propósito. Prevalece lo establecido en la Sección B - Enmienda, el que los cambios en la Administración del programa bajo las partidas de Servicios Profesionales, Auditoría, Compra de Equipo y partidas de Nueva Creación, requieren de autorización escrita de la OCAM.

Circular Informativa 2014-15
Enmienda Manual de Procedimientos
30 de mayo de 2014
Página 2

Como resultado de lo antes mencionado se elimina de la **Sección A - Reprogramación**, la cual establecía que el municipio podía realizar movimiento de fondos de más de 25% de un proyecto existente a los gastos administrativos dentro del mismo año programa.

La reglamentación establece como máximo permisible para gastos administrativos del programa un 18%. Por consiguiente, se ha determinado que bajo el Programa de Asignación Básica al municipio se le otorga un 18%. Para el Fondo Competitivo la OCAM puede considerar hasta el 18% o un por ciento menor, de acuerdo a las necesidades identificadas en cada año programa.

Estas acciones permitirán el que los municipios cumplan con la reglamentación aplicable e los gastos administrativos de manera que no se requiera la devolución de fondos, por exceso de gastos incurridos que sobrepasen el 18%.

A tono con esta enmienda, estamos incluyendo la Parte III del Manual de Procedimientos del Programa CDBG revisado, el cual deroga el de marzo de 2013.

Cualquier duda y/o información adicional, puede comunicarse con la Sra. Tomasita Rosado Mulero, Comisionada Auxiliar del Área de Programas Federales, al teléfono (787) 754-1600, extensión 309.

Anejo

**OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
AREA DE PROGRAMAS FEDERALES**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA EL CUMPLIMIENTO CON EL
PROGRAMA EN BLOQUE DE DESARROLLO COMUNAL
(CDBG)**

**PARTE III - INSTRUCCIONES PARA TRANSACCIONES
QUE GENERAN CAMBIOS EN LOS PROYECTOS**

**LCDO. CARLOS M. SANTINI RODRIGUEZ
COMISIONADO**

2 DE JUNIO DE 2014

III – INSTRUCCIONES PARA TRANSACCIONES QUE GENERAN CAMBIOS EN LOS PROYECTOS

Los cambios a la programación generan diferentes tipos de transacciones, las cuales se definen a continuación estableciendo el procedimiento a seguir según corresponda, sin que ello se interprete como una limitación.

Sección A - Reprogramación

Cambio sustancial en la programación aprobada cuando se presentan las siguientes situaciones:

- ❖ Cancelación de un proyecto con el fin de crear un proyecto nuevo. Esto se autoriza únicamente cuando surjan situaciones mayores que impidan que el proyecto original se pueda llevar a cabo.
- ❖ Cuando con sobrantes de un proyecto se determina crear un proyecto nuevo.
- ❖ Cuando se realice uno de los siguientes cambios y este represente un ajuste de **más de 25%** de la asignación del proyecto al cual se llevará y del cual proviene:
 - Movimiento de fondos de la asignación de gastos administrativos a un proyecto existente dentro del mismo año programa. Esto implica que de surgir la necesidad posteriormente de aumentar la Administración, el municipio deberá justificar por escrito para que la OCAM pueda autorizar la solicitud.
 - Movimiento de fondos de un proyecto a otro existente del mismo año programa.
- ❖ Cambios en el propósito y objetivo del proyecto.
- ❖ Cambio en la localización del proyecto cuando hayan surgido situaciones adversas que impidan el desarrollo del proyecto en la localización planificada.
- ❖ Cambios en el uso original planificado para el proyecto.
- ❖ Cambio en el título del proyecto, ya sea por la eliminación o inclusión de algún elemento o actividad no considerado en su origen.
- ❖ Cambio en la fase del proyecto, cuyo efecto impide que pueda realizarse el mismo, según lo programado.

El municipio deberá informar su intención de realizar dichos cambios ya que **requieren la autorización previa de la OCAM**. Previa a la solicitud de reprogramación el municipio tiene que cumplir con el **proceso de participación ciudadana**, siguiendo los procedimientos establecidos en el Plan de Participación Ciudadana del municipio. Debe informar de los cambios propuestos a la ciudadanía y considerar sus comentarios al respecto, ya que se afectará el alcance de lo programado para el uso de los fondos. De ser aprobado por la OCAM un cambio que constituya una reprogramación requerirá que se formalice una Carta Acuerdo. La **Carta Acuerdo** se considera una enmienda al contrato original por lo que se formaliza mediante la firma de este documento entre Alcalde y la OCAM.

El municipio someterá a la OCAM la solicitud de reprogramación firmada por el Alcalde incluyendo:

- Justificación
- Arreglos a la propuesta identificados con el nombre del municipio, número de proyecto y fecha de revisión.
- Evidencia de Participación Ciudadana.

No se autorizará ninguna solicitud, ni desembolso de fondos para actividades donde hubo compromiso del municipio previo a la autorización de la OCAM. Se entenderá que se incurrió en el compromiso de esos fondos sin la autorización requerida, por lo que cualquier requisición de fondos recibida no será tramitada; se ajustará o será devuelta al municipio.

Sección B - Enmienda

Variante o corrección de algún elemento en los proyectos aprobados que no alteran el concepto original, o en la asignación de gastos de administración cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- ❖ Cambio en la Administración del programa bajo las partidas de servicios profesionales, auditoría, compra de equipo y partidas de nueva creación.
- ❖ Cambio en las partidas de los proyectos con intención de aumentar y/o crear actividades de ingeniería, supervisión, inspección, estudios, adquisición, realojo y alquiler de equipo.
- ❖ Cambio en la realización del proyecto de administración a contrato y viceversa o combinado.
- ❖ Cambio en el número de beneficiarios.
- ❖ Movimiento de fondos de un proyecto existente a la asignación de gastos de Administración del programa dentro del mismo año programa. Este **no deberá sobrepasar el 18%** permisible bajo la Administración por cada asignación.

Las enmiendas **requieren la autorización previa de la OCAM**. El municipio someterá la solicitud firmada por el Alcalde, con la justificación y los arreglos a la propuesta correspondiente, identificados con nombre del municipio, número de proyecto y fecha de revisión.

No se autorizará ninguna transacción para actividades que fueron contratadas previo a la autorización de la OCAM. Se entenderá que se incurrió en el compromiso de fondos sin la autorización requerida, por lo que no se autorizará el desembolso de fondos.

Sección C - Traslferencia Interna

- ❖ Movimiento de fondos cuando se realice uno de los siguientes cambios y éste represente un **25% ó menos** de la asignación del proyecto al que se llevará y/o del cual proviene:
- ❖ Movimiento de fondos entre partidas de un mismo proyecto o entre partidas de Administración, con excepción de las partidas antes señaladas en la parte B. Enmienda.
- ❖ Movimiento de fondos de un proyecto a otro existente del mismo año programa.
- ❖ Movimiento de fondos de la asignación de Administración del programa a un proyecto existente en el mismo programa.

La suma de las transferencias internas en un mismo proyecto **no debe exceder del 25%** permisible. La disminución de fondos en las partidas de ingeniería, supervisión e inspección, pueden realizarse mediante transferencias interna, al igual que en las partidas de servicios profesionales y compra de equipo del presupuesto de Administración.

Se considera **la transacción de transferencia interna** cuando el Municipio somete la requisición de los fondos a la OCAM. Para ello debe cumplimentar la Sección III de la Solicitud de Fondos e incluir el Desglose de Gastos Revisado. Una vez el municipio requisa los fondos, entonces puede reflejarse la transferencia en los libros de contabilidad de su municipio. Posteriormente, dicha transacción debe ser incluida en el Informe Trimestral de Manejo Financiero próximo a la fecha en que se requisaron los fondos. En resumen no se considera una transferencia interna hasta que el municipio requisa los fondos a la OCAM.

No pueden realizarse transferencias internas para aumentar o completar costos de actividades que ya fueron contratadas o adjudicadas previamente.

Toda partida que como consecuencia de una reprogramación, enmienda o transferencia interna **se reduzca a cero y ésta sea eliminada del Desglose de Gastos requerido, quedará cancelada. Para el municipio poder reactivar la partida cancelada deberá solicitar y justificar la necesidad para que nuevamente la OCAM pueda autorizarla por escrito.**